

**Colegio San Ignacio de Loyola.
Centro de Estudiantes San Ignacio.
Período 2013-2014.**

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES SAN IGNACIO



Reformado por
Julio Sosa Maldonado
Fabiana Rodríguez
Prof. Luis Felipe Yáñez

Últimas Modificaciones por:
Asamblea General de Delegados (2012-2013)

Diseño por:
José Manuel Lago

PRÓLOGO (2012)

Cincuenta años de historia nos abarcan y hacen recordar el compromiso que el Centro de Estudiantes San Ignacio asumió hace ya cinco décadas atrás. Las Bodas de Oro, del Centro de Estudiantes más antiguo del país, no pasan desapercibidas, pues son el eco de la iniciativa de un grupo de estudiantes del Colegio San Ignacio que, en el año 1962, se propuso organizarse para ser escuchados, trabajar y representar a una generación que deseaba ser partícipe de los cambios que se generaban nuestro país. Pero en realidad, ¿qué significado tienen unas Bodas de Oro? ¿Son un simple cumpleaños más? Pues realmente no. El cincuentavo aniversario de una pareja, o institución, representa una oportunidad única de reafirmar el compromiso asumido desde hace cinco décadas atrás. Dentro del Centro de Estudiantes San Ignacio tenemos el deber de ratificar el compromiso de representar democráticamente a los alumnos del Colegio San Ignacio, con el fin de conquistar las reivindicaciones de nuestros estudiantes, formando –a la vez– líderes autónomos y competentes al servicio de los más necesitados.

Todas las reformas realizadas recientemente y presentadas en este reglamento, redactado hace ya casi treinta años, están orientadas a adaptar e impulsar el CESI, en el marco de sus cincuenta años, en un mundo cada vez más revolucionario y competitivo. Los valores de Ignacio de Loyola están y estarán siempre presentes en nuestras acciones. En palabras de Jean Monnet, *“Los hombres pasan, las instituciones quedan”*, el legado del CESI, primer Centro de Estudiantes de Venezuela, quedará marcado en todo nuestro país y, sin lugar a dudas, dejará su huella en la vida de todo Ignaciano.

¡Que viva el CESI!

“En todo amar y Servir”

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES **SAN IGNACIO**

Capítulo I: Del Centro de Estudiantes San Ignacio y sus objetivos.

Capítulo II: De la organización interna del Centro de Estudiantes San Ignacio.

Capítulo III: De las Asambleas de Sección.

Capítulo IV: De los Delegados de Sección.

Capítulo V: De la Asamblea General de Delegados.

Capítulo VI: Del Comité Supervisor.

Capítulo VII: De la Junta Directiva y sus funciones.

Capítulo VIII: De la Comisión Directiva y sus funciones.

Capítulo IX: De la Comisión de EDASI.

Capítulo X: De la Comisión Electoral y sus funciones.

Capítulo XI: De los Grupos Base e Instituciones del colegio.

Capítulo XII: Del Comité Institucional Ignaciano.

Capítulo XIII: Del Profesor Asesor del Centro de Estudiantes.

Capítulo XIV: Organigrama del Centro de Estudiantes.

Capítulo XV: Disposiciones Finales.

Anexos

CAPÍTULO I

Del Centro de Estudiantes San Ignacio y sus objetivos

Artículo 1:

El Centro de Estudiantes San Ignacio (CESI) es el organismo formado por todos los estudiantes del colegio, el cual representa sus necesidades, coordina las actividades estudiantiles, integra a sus miembros dentro de la dinámica del colegio, y le da vida estudiantil al plantel.

Es una institución democrática en donde todos pueden pensar y decidir libremente, expresar sus opiniones, y en la cual no existen privilegios, sino que todos por igual encuentran cauce a sus inquietudes.

Artículo 2:

Los objetivos del Centro de Estudiantes San Ignacio son:

1. Contribuir con el proceso formativo integral que el Colegio San Ignacio pretende lograr en su alumnado.
2. Servir de experiencia para los estudiantes de una sociedad más participativa y democrática.
3. Conquistar y defender las reivindicaciones específicas del estudiantado.
4. Ser el medio o vínculo a través del cual los estudiantes del Colegio San Ignacio puedan unirse al movimiento estudiantil regional y/o nacional.
5. Promover, organizar, canalizar y coordinar todas las actividades que sirvan para integrar a sus miembros dentro de la vida del Colegio y de la sociedad.

Artículo 3:

Son deberes de los miembros del Centro de Estudiantes:

1. Elegir a sus representantes estudiantiles (delegados, junta directiva).
2. Participar activamente en la Institución.
3. Apoyar moral y materialmente a sus representantes estudiantiles electos.
4. Colaborar, cuando sea necesario, en el mantenimiento económico de la Organización.
5. Exigir a los dirigentes estudiantiles el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
6. Velar por el buen desarrollo y progreso de la organización.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

Artículo 4:

Son derechos de los miembros del Centro de Estudiantes:

1. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos y trabajos de representación estudiantil.
2. Participar en las actividades de la Institución.
3. Tener voz y voto en las Asambleas de Sección.
4. Expresar libremente sus opiniones e inquietudes y actuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que éstas no infrinjan las disposiciones de este reglamento o el Manual de Convivencia.
5. Ser escuchado y debidamente representado en sus inquietudes y necesidades por la Institución.

CAPÍTULO II

De la organización interna del Centro de Estudiantes San Ignacio

Artículo 5:

Todos los estudiantes del Colegio San Ignacio a partir del Primer año de bachillerato estarán integrados en las distintas Asambleas de Sección, cada una de las cuales estará formada por la totalidad de los alumnos inscritos en la misma sección.

Las Asambleas de Sección constituyen la base fundamental del Centro de Estudiantes. La primera Asamblea de Sección de cada año escolar se hará con el fin de elegir a los dos delegados de cada sección, quienes la dirigirán posteriormente.

Artículo 6:

Todos los delegados estudiantiles, formarán junto con la Junta Directiva el máximo órgano de la organización estudiantil: La Asamblea General de Delegados.

Artículo 7:

A fines del año escolar, la Asamblea General de Delegados elegirá de entre sus miembros a dos representantes por año, a partir de Segundo Año y hasta Cuarto Año, quienes conformarán la Comisión Electoral.

Artículo 8:

La Asamblea General de Delegados se subdividirá, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, en diferentes comisiones.

Artículo 9:

La Asamblea General de Delgados contará además con la presencia y participación del Profesor Asesor, quien tendrá voz pero no tendrá voto.

Artículo 10:

La Junta Directiva constará de siete (7) miembros, entre los cuales estarán repartidas las distintas funciones (Presidente, Tesorero, Director de EDASI, Coordinador de Acción Social, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Cultura y Coordinador de Deportes).

Artículo 11:

La Comisión Directiva constará de quince miembros (15), entre los cuales estarán los siete (7) miembros de la Junta Directiva, más los 7 Subdirectivos de Comisiones y el Subdirectivo General.

Artículo 12:

Los coordinadores de los distintos Grupos Base e Instituciones del Colegio, junto con la Junta Directiva, formarán el Comité Institucional Ignaciano, la cual será la integración de todas las instituciones estudiantiles del Colegio.

CAPÍTULO III

De las Asambleas de Sección

Artículo 13:

Las Asambleas de Sección constituyen la base fundamental organizativa del Centro de Estudiantes. Cada asamblea está integrada por todos los alumnos inscritos de una misma sección.

Artículo 14:

Todos los miembros de la Asamblea de Sección tendrán derecho a voz y a voto por igual, sin existir privilegios.

Artículo 15:

La Asamblea de Sección será coordinada y dirigida por los delegados de sección de acuerdo a la agenda prevista.

Artículo 16:

La primera Asamblea de Sección se hará con el fin de elegir a los delegados de sección y será dirigida por dos (2) representantes de la Comisión Electoral y el Profesor Guía de la sección.

Artículo 17:

La segunda Asamblea de Sección se hará con el fin de transmitir ante sus miembros los proyectos planteados por la Junta Directiva a ser realizados en dicho año escolar y organizar internamente a los alumnos de la sección (secretario, carteleras, limpieza, etcétera).

Artículo 18:

La Asamblea de Sección puede reunirse cuantas veces sea considerado necesario por los delegados de sección, o por la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 19:

El quórum de las Asambleas de Sección será la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 20:

Son funciones, atribuciones, derechos, y deberes de la Asamblea de Sección:

1. Elegir y remover a su(s) delegado(s) de sección.
2. Recibir información de la actuación de sus delegados y de otros organismos del CESI.
3. Ser fuente continua de formación e información de sus integrantes.
4. Conocer, discutir y resolver todas aquellas necesidades o problemas que tengan relación directa con los integrantes de la sección.
5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y exigir, a través de sus delegados, el cumplimiento de sus funciones.
6. Promover y participar en las actividades del CESI.

CAPÍTULO IV

De los Delegados de Sección

Artículo 21:

Los delegados de sección son los miembros y representantes de una sección ante la Asamblea General de Delegados y ante el Colegio en general, en quienes los alumnos han depositado su confianza y les exige responsabilidad para que ayuden a la sección en sus problemas y necesidades. Los delegados deben ser el canal de las propuestas, ideas, y opiniones del alumnado y deben buscar las mejores soluciones dentro de las posibilidades existentes. El delegado debe perseguir siempre el desarrollo, progreso y beneficio de todos sus representados.

Artículo 22:

Los requisitos que debe reunir un delegado de sección son:

1. Debe ser una persona interesada y preocupada por su sección, el Colegio y el Centro de Estudiantes.
2. Debe ser capaz de analizar y resolver los problemas de su sección, expresar y canalizar las inquietudes e intereses de la misma y dirigir al grupo en dinámicas y asambleas.
3. Debe ser una persona en la cual confíe plenamente su sección.
4. Ser partícipe de las actividades del Colegio, esto es, inmerso en el funcionamiento de la vida colegial.
5. Disponer de tiempo suficiente para las actividades que requieran su cargo tales como Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, convivencias, cursos, reuniones de comisiones.
6. No tiene que ser necesariamente un alumno de excelente rendimiento académico pero ha de ser responsable y capaz de desempeñar este cargo.
7. No debe estar comprometido, con el colegio, debido a su conducta.

Artículo 23:

El mecanismo de Elección de delegados será el siguiente:

1. Los delegados deben ser elegidos en los primeros treinta (30) días del año escolar.
2. Para la realización del proceso de elección deben de estar presentes en cada sección, el profesor guía (o, en su defecto, el docente asignado a cada aula en el momento de la elección) y dos representantes de la Comisión Electoral.
3. El miembro de la Comisión Electoral recordará a la sección la importancia del cargo de Delegado, los requisitos exigidos así como las funciones y atribuciones presentes en este reglamento.
4. La Comisión debe anunciar que el mismo día de las elecciones, por la tarde, se llevará a cabo la Primera Asamblea Ordinaria de Delegados. Esta información la recordará con la entrega de la convocatoria escrita formal el día de las elecciones a los delegados electos.

5. La primera parte del proceso consiste en la postulación directa de todos aquellos integrantes de la sección, que se consideren aptos para desempeñar el cargo de Delegado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21 del presente reglamento. El representante de la Comisión Electoral deberá anotar en una lista los postulados para cuando se lleve a cabo las elecciones.
6. El día pautado para la elección cada candidato deberá exponer su discurso para luego proceder a la votación, donde cada persona en un papel debidamente sellado y entregado por la Comisión Electoral escribirá dos (2) de las personas de la lista que considere aptas para ejercer el cargo.
7. En caso de que haya cinco (5) o más postulados para el cargo, se harán dos rondas de votación. En la primera se tomarán la mitad más uno de los postulados con mayor número de votos, quienes pasarán a la segunda ronda donde se elegirán los dos candidatos con mayor número de votos.
8. Las dos personas que obtengan mayor número de votos pasarán a ser los delegados de sección, con igualdad de rango y condición.

Parágrafo Primero: En caso de que, en el proceso de elección de Delegados, solo se hubiesen postulado dos personas, la sección deberá realizar una elección para que el conteo de votos quede registrado.

Parágrafo Segundo: El mismo día de las elecciones, por la tarde, se llevará a cabo la Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados del año donde se contará con la asistencia de todos los Delegados electos, La Comisión Electoral, el Profesor Asesor y la Junta Directiva.

Artículo 24:

Es obligatorio que cada Asamblea de Sección esté representada por los dos (2) delegados.

Artículo 25:

Son atribuciones y funciones del delegado de sección:

1. Debe ser un verdadero canal de comunicación entre el centro de estudiantes, su sección y el profesorado.
2. Ha de ser el encargado de convocar, dirigir y coordinar las Asambleas de Sección.
3. Debe mantener informada a su sección a través de la cartelera, correos electrónicos, asambleas y demás medios de comunicación, de las actividades propuestas y decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea de General de Delegados.
4. Debe asistir a todas las Asambleas de Sección y de Delegados, Ordinarias y Extraordinarias.
5. Debe ser el representante de sus compañeros de sección ante el profesorado y la Junta Directiva del CESI, en todas las ocasiones.
6. Debe ser ejemplo ante sus compañeros de sección, académica y conductualmente.

7. Tiene el deber y el derecho de exigir mayor interés en los aspectos académicos y extra escolares de su sección, cuando las circunstancias lo ameriten.
8. Tiene voz y voto en las Asambleas de Sección y de Delegados, y voz ante todo el profesorado.
9. Debe procurar integrar a la sección en las actividades escolares y extra escolares del Plantel.
10. Debe resolver conjuntamente con su sección los problemas de la clase y emitir juicios acerca el funcionamiento del Centro de Estudiantes.
11. Debe cumplir con los trabajos y asignaciones que la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva le indique.
12. Debe participar y trabajar en alguna de las comisiones en que se subdivide la Asamblea General de Delegados.
13. Debe cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Artículo 26:

La duración de los delegados de sección se extiende desde el momento de su elección hasta el fin del año escolar, a menos que sea removido de sus funciones por su sección o por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 27:

En caso de que un delegado renuncie a su cargo, o sea removido, pasará a ocupar su puesto el alumno que a principio del año escolar obtuvo el mayor número de votos después de los delegados electos. De no querer, se convocarán elecciones. Este proceso estará dirigido por el vocal de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 28:

Son causales de remoción de un delegado:

1. Cuando falte injustificadamente a una (1) Asamblea General de Delegados.
2. Cuando no cumpla por lo menos con una (1) Asamblea de Sección trimestral.
3. Cuando infrinja alguna de las atribuciones establecidas en el Artículo 25 del presente reglamento.
4. Cuando falte por tercera (3) vez de forma justificada a la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo Primero: Cuando la Asamblea de Sección o la Asamblea General de Delegados consideren que un delegado no ha cumplido cabalmente con las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 25, podrá ser removido. Será válida, para la remoción, la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, una vez verificado el quórum.

Parágrafo Segundo: En caso de que un Consejo de Profesores decida remover a un delegado de sección, deberá plantear la situación ante la Asamblea de Sección. Si la Asamblea de Sección decide no removerlo, pero de parte del Consejo de Profesores

persiste la misma postura, el caso será elevado a la Asamblea General de Delegados que, a su vez presentará su posición al Equipo Directivo.

Parágrafo Tercero: El Equipo Directivo del Colegio podrá decidir remover un Delegado en casos graves.

CAPÍTULO V

De la Asamblea General de Delegados

Artículo 29:

La Asamblea General de Delegados es el máximo organismo de la organización estudiantil. Estará integrada por todos los delegados de las diversas secciones de Bachillerato, por la comisión de EDASI y por la Comisión Directiva.

Artículo 30:

La Asamblea General de Delegados estará presidida por el Vocal, acompañado por la Comisión Directiva. Esto será solamente con fines organizativos, prácticos, sin dar mayor poder a la Comisión Directiva ante los delegados.

Párrafo único: Los miembros de la Comisión Directiva tendrán derecho a voz más no voto en la Asamblea General de Delegados.

Artículo 31:

La Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados se hará dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar, con el fin de conformar la asamblea y recibir la bienvenida por parte de la Junta Directiva.

Artículo 32:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la elección de los delegados estudiantiles se convocará a la segunda Asamblea General Ordinaria de Delegados para definir los esquemas de trabajo del año, aprobar los Subdirectivos, elegir a los Delegados Coordinadores, al Vocal y aprobar al Subdirectivo General como Secretario de la Asamblea General de Delegados y dividir a la Asamblea en distintas comisiones de acuerdo a las necesidades existentes.

Artículo 33:

La Asamblea General de Delegados tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se harán conforme al siguiente calendario:

1. Dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del año escolar.
2. Dentro de los diez (10) días posteriores a la elección de los delegados.
3. Antes del período de vacaciones de Navidad.
4. Antes del período de vacaciones de Carnaval.
5. Antes del período de la Semana Santa.
6. En la segunda quincena del mes de Mayo.
7. Dentro de los últimos diez (10) días hábiles del año escolar.

Artículo 34:

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Delegados se tendrán todas la veces que las circunstancias lo ameriten, a juicio de la Comisión Directiva, del 25% de los Delegados, o de la Comisión Electoral en el ejercicio de sus funciones. La convocatoria deberá ser hecha por lo menos con dos (2) días de anticipación por el Vocal de la asamblea, participando el tema a tratar en ésta.

Artículo 35:

La convocatoria a las asambleas ordinarias será hecha por el Vocal de la asamblea con una semana de anticipación, y con su respectivo orden del día.

Artículo 36:

El quórum necesario para la Asamblea General de Delegados ordinaria es de la mitad más uno de los delegados electos y las decisiones serán tomadas por mayoría simple (mitad más uno de los delegados presentes), salvo aquellos casos estipulados en este reglamento que requieran de otro tipo de mayoría (extraordinaria). Si no se logra el quórum, se convocará a una segunda reunión que se constituirá con el 25% de los miembros de la asamblea, a celebrarse dentro de un lapso no menor de tres (3) días, y no mayor de diez (10) días siguientes a la fecha señalada en la primera convocatoria.

Artículo 37:

Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

1. Marcar la política general del Centro de Estudiantes.
2. Conocer, discutir y proponer soluciones a todos los problemas relacionados con los miembros de la organización estudiantil del colegio en todos los aspectos posibles.
3. Recibir, aprobar o reprobar los informes de la Junta Directiva y de los delegados estudiantiles.
4. Dictar o modificar los reglamentos de la organización estudiantil y cambiar total o parcialmente los estatutos, en caso de que fuera necesario.
5. Exigir a la Comisión Directiva el cumplimiento de sus funciones, remover a sus miembros (en caso del incumplimiento de sus funciones y atribuciones) y nombrar sus suplentes.
6. Elegir a la Comisión Electoral en la sexta Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 38:

La remoción de la Junta Directiva, Comisión Directiva o de alguno de sus miembros debe hacerse con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en la Asamblea General de Delegados, una vez verificado el quórum. Los nuevos miembros de la Junta Directiva serán escogidos de entre los miembros de la Asamblea General de Delegados, por aprobación de la mayoría simple de los delegados.

Párrafo Único: En caso de renuncia o remoción de algún Subdirectivo, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 71 para la elección de un sucesor.

Artículo 39:

La Asamblea General de Delegados deberá nombrar en su segunda asamblea ordinaria, establecida en el presente reglamento, un Delegado Coordinador por cada

nivel presente en la asamblea y un Vocal. Igualmente deberá aprobar al Subdirectivo General como Secretario General

Artículo 40:

Son funciones y atribuciones del Vocal:

1. Informar de los acontecimientos de la Asamblea General de Delegados.
2. Es el encargado de solicitar el apoyo de las diferentes coordinaciones por año para la realización de las actividades relacionadas con el Centro de Estudiantes, en el caso de que fuere necesario.
3. Deberá representar al Centro de Estudiantes en aquellas secciones que hayan decidido remover a su(s) delegado(s) y coordinar el proceso de reelección.
4. Realizar y distribuir las convocatorias de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.
5. Convocar y presidir la Asambleas General de Delegados en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias con la Junta Directiva.

Artículo 41:

Son funciones y atribuciones del Secretario:

1. Deberá llevar un registro de las justificaciones por inasistencia a la Asamblea General de Delegados.
2. Deberá realizar un acta por cada Asamblea General de Delegados realizada en el transcurso del año escolar, en la cual deben figurar todos los asuntos tratados y decisiones tomadas en la asamblea. Estas actas serán entregadas a la Junta Directiva cuantas veces sea necesario.

Artículo 42:

Son funciones y atribuciones del Delegado Coordinador:

1. Deberá coordinar las actividades de sus delegados compañeros del nivel.
2. Deberá representar, en los casos que fuere necesario, a todos sus compañeros de nivel ante el Consejo de Profesores y la Junta Directiva.
3. Deberá informar a los delegados de su nivel sobre las reuniones del Comité Supervisor.

Parágrafo Primero: Todo el material que maneje el Vocal y el Secretario deberá ser entregado a la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de sus funciones y atribuciones o de alguna disposición del presente reglamento, es motivo suficiente para remover al Vocal, al Secretario de la Asamblea General de Delegados (por consiguiente, al Subdirectivo General) o al Delegado Coordinador.

Parágrafo Tercero: Los miembros de la Comisión Directiva (Directivos y Subdirectivos) no podrán ejercer como Delegados Coordinadores, Vocal o Secretario de la Asamblea.

Artículo 43:

La elección del Vocal, el Secretario de la Asamblea General de Delegados y el Delegado Coordinador de cada nivel, se hará en la segunda asamblea ordinaria. El mecanismo de elección será el siguiente:

1. Cada miembro de la asamblea que se considere apto para ejercer el cargo de Vocal, se postula para el mismo.
2. Una vez anotados en la pizarra los nombres de los candidatos a Vocal, cada delegado deberá anotar, en un papel debidamente sellado y entregado por los miembros de la Junta Directiva, el nombre de la persona postulada de su preferencia.
3. Para la elección del Delegado Coordinador votarán nada más los delegados de su mismo nivel por su respectivo candidato.

Artículo 44:

La remoción del Vocal y del Secretario de la Asamblea General de Delegados debe hacerse con el acuerdo de la mayoría simple de los delegados presentes, una vez verificado el quórum.

Artículo 45:

La remoción del Delegado Coordinador debe hacerse con el acuerdo de la mayoría simple de los delegados del respectivo nivel o de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 46:

Los cinco Delegados Coordinadores, junto con el Vocal y el Secretario de la Asamblea General de Delegados (Subdirectivo General) formarán el Comité Supervisor, el cual estará encargado de evaluar las actividades y el funcionamiento de la Junta Directiva. Este Comité deberá presentar un informe trimestral a la Asamblea General de Delegados y deberá reunirse mínimo una vez cada trimestre.

CAPÍTULO VI

Del Comité Supervisor

Artículo 47:

El Comité Supervisor es el órgano evaluativo de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes San Ignacio y está conformado por los cinco delegados coordinadores, junto con el Vocal y el Secretario de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 48:

El Comité Supervisor deberá redactar un informe trimestral donde evalúe de forma detallada y exhaustiva todos los aspectos de la Junta Directiva. El informe deberá abarcar las relaciones de la institución con el plantel así como la misma con otras instituciones, deberá evaluar los gastos e informes monetarios del centro de estudiantes y todo aquello que abarque el área social, cultural y deportivo.

Artículo 49:

La función de este Comité será evaluar a la Junta Directiva y presentar ante la Asamblea General de Delegados dicha evaluación.

Artículo 50:

El Comité Supervisor se deberá reunir con un mínimo de una (1) vez por trimestre y cuantas veces dicho comité considere necesario.

Artículo 51:

Los miembros del Comité Supervisor tendrán la potestad de exigirles a la Junta Directiva un informe donde sean resaltadas las actividades realizadas recientemente así como el informe monetario de la institución.

Artículo 52:

La remoción de los miembros del Comité Supervisor del Centro de Estudiantes San Ignacio debe hacerse por la Asamblea General de Delegados con el acuerdo de la mayoría simple de los delegados presentes, una vez verificado el quórum.

Parágrafo Primero: El incumplimiento de las funciones y atribuciones por parte del Comité Supervisor es causal suficiente para remover de su cargo a todos los miembros de dicho comité.

Parágrafo Segundo: En caso de que sean removidos del cargo los miembros del Comité Supervisor, dichos miembros perderán solo el cargo de Delegado Coordinador, Vocal o Secretario, de acuerdo al caso, pero seguirán siendo delegados estudiantiles. La elección de los nuevos cargos será tal como estipula el presente reglamento.

Capítulo VII

De la Junta Directiva y sus funciones

Artículo 53:

El Centro de Estudiantes San Ignacio tendrá una Junta Directiva formada por siete (7) miembros, los cuales tendrán a su cargo la coordinación de la Organización Estudiantil, estando repartidas entre ellos las distintas funciones. Los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, Tesorero, Director de EDASI, Coordinador de Acción Social, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Cultura y Coordinador de Deportes.

Artículo 54:

La Junta Directiva será elegida por votación uninominal, tomando en cuenta que los integrantes de las planchas postuladas no podrán ser todos de un mismo nivel, aún cuando los miembros de la Junta Directiva electa sí podrán pertenecer todos al mismo nivel.

Artículo 55:

La Junta Directiva durará en sus funciones desde su elección en los últimos treinta (30) días del curso escolar anterior a su período, hasta el nombramiento de la nueva Junta Directiva en la última reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 56:

La Junta Directiva podrá ser removida en pleno, o alguno de sus miembros, si la Asamblea General de Delegados lo decide con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes, una vez verificado el quórum; o por inasistencia injustificada a una Asamblea General de Delegados. En caso de remoción o renuncia, el mecanismo para la reestructuración de la Junta Directiva será el especificado en el Artículo 38 del presente reglamento.

Artículo 57:

Tres miembros de la Junta Directiva asistirán, en calidad de representantes de la organización estudiantil, a las reuniones del Consejo Consultivo.

Artículo 58:

La Junta Directiva deberá designar a dos (2) alumnos cursantes del último año del plantel, para que representen, con derecho a voz, a la organización estudiantil antes los Consejos Generales Docentes.

Artículo 59:

El hecho de pertenecer a la Junta Directiva no otorga a los integrantes privilegios, estando ellos en igualdad de condición ante todo el alumnado.

Artículo 60:

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

1. Organizar, promover y coordinar las actividades y planes propuestos por la Asamblea General de Delegados, y las iniciativas del estudiantado en general.

2. Asistir en pleno a la Asamblea General de Delegados, ordinarias y extraordinarias y proponer un orden del día, junto al Vocal de la Asamblea.
3. Extender las actividades del Centro de Estudiantes hacia los años no representados en la Asamblea General de Delegados.
4. Ejercer en nombre de la Asamblea General de Delegados, y por ende del alumnado en general, la representación ordinaria de los estudiantes ante la Dirección del Plantel, los profesores, y otras personas naturales y jurídicas, y tomar las medidas convenientes en nombre de éstos en algunas ocasiones en que no sea posible reunir a la Asamblea General de Delegados, e informar posteriormente a ésta.
5. Informar detalladamente sobre su actuación y sobre la actuación de la organización estudiantil en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Delegados.
6. Administrar los fondos de la organización estudiantil y presentar un informe de la situación económica de la misma por lo menos una vez al trimestre y/o cada vez que exija la Asamblea General de Delegados.
7. Ser el medio para integrar al CESI con otras organizaciones estudiantiles, y unirlo al movimiento regional y/o nacional.
8. Convocar y formar parte del Comité Institucional Ignaciano.
9. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y estatutos del Centro de Estudiantes San Ignacio.
10. Marcar, junto con la Asamblea General de Delegados la política a seguir por el Centro de Estudiantes.
11. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia del Colegio San Ignacio y el presente reglamento.
12. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 61:

Son funciones y atribuciones del Presidente:

1. Representar a la institución cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Coordinar los proyectos y el trabajo del resto de sus compañeros directivos.
3. Mantener el proyecto general de la Institución dentro de los lineamientos del Colegio y del CESI.
4. Coordinar el trabajo de los Delegados Coordinadores.
5. Mantener un vínculo constante con todas las instituciones del colegio.
6. Presidir y organizar el Comité Institucional Ignaciano.
7. Representar al estudiantado del Colegio San Ignacio ante las distintas federaciones y organizaciones a las que pertenece la institución.

Artículo 62:

Son funciones y atribuciones del Tesorero:

1. Administrar los recursos de la institución.

2. Llevar un control detallado de los Estados Financieros de la institución.
3. Conseguir recursos cuando las circunstancias lo ameriten.
4. Presentar un informe al estudiantado sobre la situación económica de la institución con un mínimo de uno (1) por trimestre.
5. Servir de apoyo administrativo a las distintas comisiones que subdividen la Asamblea General de Delegados.
6. Tener vínculo con la administración del Colegio.

Artículo 63:

Son funciones y atribuciones del Director de EDASI:

1. Coordinar y hacer seguimiento de los proyectos y trabajos de la Comisión de EDASI.
2. Garantizar la efectiva comunicación entre las instituciones estudiantiles del Colegio y el alumnado.
3. Representar a la comisión cuando las circunstancias lo ameriten.
4. Asegurar el cumplimiento de las publicaciones periódicas establecidas al comienzo del año escolar y aprobadas por la Junta Directiva del CESI.

Artículo 64:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Acción Social:

1. Promover desde el centro de estudiantes todos los proyectos existentes en el plantel de índole social.
2. Servir como el vínculo directo con el Departamento de Pastoral siendo miembro de dicho equipo como de la Junta Directiva del CESI.
3. Coordinar con el Departamento de Pastoral convivencias, retiros, actividades y demás proyectos que sirvan al estudiante del Colegio San Ignacio en su aprendizaje de vida.
4. Promover el área social dentro del estudiantado.
5. Servir de vínculo directo con los grupos pastorales de la Provincia y la Compañía de Jesús.
6. Organizar actividades (charlas, talleres) de formación complementaria para el alumnado.

Artículo 65:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Relaciones Públicas:

1. Promocionar y publicitar todos los proyectos y actividades que el Centro de Estudiantes San Ignacio realice.
2. Establecer contacto con personas naturales y/o jurídicas externas a la Institución cuando las circunstancias lo ameriten con fines económicos o sociales.
3. Mantener una red de información constante del CESI con todo el estudiantado (manual y/o tecnológicamente).

Artículo 66:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Cultura:

1. Organizar y planificar todas las actividades de carácter cultural.
2. Estar en constante contacto con el Departamento de Difusión Cultural.
3. Promover los aspectos culturales en las distintas áreas dentro del Colegio San Ignacio.
4. Fomentar grupos base de carácter cultural y guiarlos dentro de la institución.

Artículo 67:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Deportes:

1. Organizar y planificar todas las actividades de carácter deportivo.
2. Servir de vínculo con el Loyola Sport Club y el Departamento de Educación Física.
3. Promover el deporte en todas sus áreas dentro del colegio.
4. Velar en conjunto con el Loyola Sport Club por el buen estado de las instalaciones y los equipos deportivos.

Artículo 68:

Ningún miembro de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes San Ignacio podrá pertenecer a las directivas de los restantes grupos base o instituciones que integran el plantel.

Artículo 69:

El incumplimiento de sus funciones o de alguna de las disposiciones del presente reglamento es causal suficiente para remover a la Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros.

Capítulo VIII

De la Comisión Directiva y sus funciones

Artículo 70:

La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes San Ignacio es el órgano de la institución formado por la Junta Directiva, el Profesor Asesor y los Subdirectivos, repartidos en los siguientes cargos: Subdirectivo de Presidencia, Subdirectivo de Tesorería, Subdirector de EDASI, Subdirectivo de Acción Social, Subdirectivo de Relaciones Públicas, Subdirectivo de Cultura, Subdirectivo de Deportes y Subdirectivo General.

Artículo 71:

Los Subdirectivos serán electos por el Coordinador o Director de cada una de las siete comisiones del CESI, y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva deberá elegir un Subdirectivo General por unanimidad, quien, con la aprobación de la Asamblea General de Delegados, ejercerá funciones como Secretario General de la misma.

Artículo 72:

Los Subdirectivos deberán ser electos por la Junta Directiva antes de la segunda Asamblea Ordinaria de Delegados y comenzarán a ejercer su cargo después de haber sido aprobados por la misma.

Artículo 73:

Los Subdirectivos tendrán voz más no voto en las Reuniones de Comisión Directiva. Deberán participar en todas las decisiones y proyectos que la Junta Directiva decida.

Artículo 74:

Son funciones y atribuciones de los Subdirectivos de las Comisiones:

1. Apoyar al Director o Coordinador de Comisión correspondiente en todas sus funciones.
2. Asistir en pleno a las Reuniones de Comisión Directiva.
3. Colaborar con la Junta Directiva en todas las decisiones que tome.
4. Formar parte de la Asamblea General de Delegados, y participar en ella.

Artículo 75:

Son funciones y atribuciones del Subdirectivo General:

1. Llevar registro de las reuniones de la Comisión Directiva.
2. Colaborar con la Junta Directiva en todas las decisiones que tome.
3. Asistir en pleno a las Reuniones de Comisión Directiva.
4. Formar parte de la Asamblea General de Delegados y participar en ella como Secretario General.

Artículo 76:

En caso de ausencia temporal de un Director o Coordinador del CESI, el Subdirectivo correspondiente deberá asumir todas las funciones del cargo.

Artículo 77:

Los Subdirectivos podrán ser removidos en pleno, o alguno de sus miembros, si la Asamblea General de Delegados lo decide, con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes, una vez verificado el quórum. En caso de remoción o renuncia, el mecanismo para la reestructuración de la Comisión Directiva será el especificado en el Artículo 71 del presente reglamento.

Parágrafo Único: El Equipo Directivo del Colegio podrá decidir remover de su cargo a algún Subdirectivo en casos graves.

Capítulo IX
De la Comisión de EDASI

Artículo 78:

La Comisión de EDASI es el órgano del Centro de Estudiantes San Ignacio encargado de fomentar la comunicación entre el alumnado del Colegio. Será presidida por el Director de EDASI y tendrá como miembros a un Subdirector, Coordinador de V año, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Fotografía, Coordinador de Redacción y Coordinador Audiovisual.

Artículo 79:

Las finanzas y patrocinios que maneje la Comisión de EDASI para sus proyectos estarán a cargo del Tesorero del Centro de Estudiantes.

Artículo 80:

Los miembros de la Comisión de EDASI formarán parte de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 81:

La Comisión de EDASI se regirá bajo su propio Reglamento (anexo).

CAPÍTULO X
De la Comisión Electoral y sus funciones

Artículo 82:

La Comisión Electoral es el organismo del Centro de Estudiantes San Ignacio que planifica, organiza y dirige las elecciones de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes como también las elecciones de los Delegados Estudiantiles. A la vez, sustituye en sus funciones a la Junta Directiva saliente hasta la elección de la Junta Directiva entrante.

Artículo 83:

En la sexta Asamblea General Ordinaria de Delegados del año escolar, se elegirá a la Comisión Electoral, el cual constará de seis (6) miembros, entre los Delegados de Segundo año, Tercer año y Cuarto año de Educación Media General, a razón de dos representantes por año.

Parágrafo Único: En caso de que en algún nivel no se postule uno o ambos candidatos para formar parte de la Comisión Electoral, se podrá elegir un candidato que ocupe su lugar de cualquiera de los otros niveles anteriormente indicados.

Artículo 84:

La Comisión Electoral se elegirá en forma secreta por los miembros de la Asamblea General de Delegados, escribiendo en un papel debidamente sellado, los nombres de los delegados de cada nivel, anteriormente indicados, que se consideren aptos para desempeñar el cargo.

Párrafo Primero: Previamente se anotarán aquellas personas que no puedan pertenecer a la Comisión Electoral por alguna causa justificada.

Párrafo Segundo: Aquel postulado de mayor edad, que haya obtenido la mayor cantidad de votos pasará a ser el Presidente de la Comisión.

Artículo 85:

Los miembros de la Comisión Electoral no pueden pertenecer, ni apoyar a ninguna de las planchas para las elecciones de la Junta Directiva.

Artículo 86:

El pertenecer a la Comisión Electoral no es impedimento para poder ser nombrado Delegado.

Artículo 87:

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral deseara renunciar a ésta por causas graves, deberá presentar su renuncia ante la Asamblea General de Delegados y pasará a ocupar su puesto el suplente nombrado en ese mismo año.

Parágrafo Único: En caso de renuncia simultánea de ambos representantes de un mismo nivel, la Asamblea General de Delegados (mientras está instalada) deberá nombrar de entre sus miembros, a las personas que ocuparán dichos cargos.

Artículo 88:

La Comisión Electoral durará en sus funciones en el período que se extiende desde su elección en la sexta reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegado, hasta

el momento de la elección de los delegados estudiantiles en la primera Asamblea General de Delegados del curso siguiente.

Artículo 89:

El pertenecer a la directiva de algún grupo base no es impedimento para ser nombrado miembro de la Comisión Electoral.

Artículo 90:

Son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral:

1. Organizar y dirigir todo el proceso de elecciones de la Junta Directiva y de los Delegados estudiantiles.
2. Elaborar la lista oficial de los Delegados de Sección.
3. Elaborar el acta formal donde quede especificado el número de votos y los integrantes de la nueva Junta Directiva.
4. Coordinar y presidir todas las alocuciones públicas de las planchas postuladas a ejercer el cargo de la Junta Directiva y el control de su propaganda.
5. Realizar el proceso de inscripción de las planchas postuladas para ejercer los cargos de la Junta Directiva del CESI.
6. Sancionar a las planchas o miembros de éstas que no cumplan con las normas dictadas por la Comisión Electoral, o con el presente reglamento.
7. Convocar la Primera Asamblea General de Delegados.

Capítulo XI

De los Grupos Base e Instituciones del Colegio

Artículo 91:

Los Grupos Base son todas aquellas agrupaciones estudiantiles que se reúnen para alguna actividad (Deporte, Teatro, Cine, etcétera) por reflexión (Problemática Socio Política, Talleres Literarios, etcétera) u organización de servicios (cooperativa, etcétera).

Artículo 92:

Los Grupos Base pueden formarse según las inquietudes de los miembros del colegio, o por iniciativa de cualquiera de ellos.

Parágrafo Único: En caso de que algún estudiante desee formar un Grupo Base, deberá de presentarse ante la Junta Directiva del Centro de Estudiante San Ignacio, quien le ayudará en la organización del grupo y en la presentación del mismo ante las autoridades del plantel.

Artículo 93:

Estos grupos serán completamente autónomos en cuanto a su organización interna, y recibirán el apoyo del Centro de Estudiantes San Ignacio en todas las ocasiones que se ameriten.

Artículo 94:

Las Instituciones son todos aquellos Grupos Base completamente autónomos organizados por los estudiantes que presentan una serie de estatutos y reglamentos, como a la vez una estructura interna establecida con un sistema de alternabilidad estudiantil constante que son formalmente reconocidos como oficiales por la Dirección del Colegio (CEL, BANDA, SIMUN).

Artículo 95:

Cada Grupo Base estará representado en el Comité Institucional Ignaciano.

Artículo 96:

Los Grupos Base y las Instituciones tendrán un asesor designado por mutuo acuerdo entre la Dirección del Colegio y los miembros del grupo.

Artículo 97:

Los Grupos Base y las Instituciones tendrán como objetivo común contribuir al proceso formativo integral que el colegio pretende lograr en su alumnado.

Capítulo XII

Del Comité Institucional Ignaciano

Artículo 98:

El Comité Institucional Ignaciano es la integración de las Instituciones estudiantiles del colegio, representadas por sus Directivas.

Artículo 99:

El Comité Institucional Ignaciano se deberá reunir dentro de los quince (15) días siguientes a la elección de la Junta Directiva del Centro de Estudiantes San Ignacio. En esta reunión deberán de definir los esquemas de trabajo del año.

Artículo 100:

El Comité Institucional Ignaciano será convocado por el Presidente del CESI, quien propondrá el orden el día. También pueden ser convocadas por el veinticinco por ciento (25%) de los coordinadores de los Grupos Bases e Instituciones, si lo consideran necesario.

Artículo 101:

Son funciones y Atribuciones del Comité Institucional Ignaciano:

1. Representar las inquietudes de todos los miembros de la organización estudiantil.
2. Trazar y coordinar los planes de trabajo y de actividades para los estudiantes del Colegio San Ignacio.
3. Evaluar la marcha de las actividades y servicios dentro del colegio.
4. Preocuparse por el cumplimiento de los objetivos generales del Ideario del Colegio San Ignacio, el Manual de Convivencia y el Proyecto Pedagógico Ignaciano.
5. Buscar una mayor integración de las instituciones, y una mayor participación del alumnado en las mismas.
6. Buscar y conseguir ayuda y apoyo de las demás Instituciones del Colegio para solucionar los problemas internos de cada Grupo Base o Institución.

Artículo 102:

El Comité Institucional Ignaciano se reunirá con un mínimo de una vez por trimestre y el quórum requerido será del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros.

CAPÍTULO XIII

Del Profesor Asesor del Centro de Estudiantes

Artículo 103:

El Profesor Asesor del Centro de Estudiantes San Ignacio es un miembro nombrado en común acuerdo entre la Asamblea General de Delegados y la Dirección del Colegio, cuya función primordial, es asesorar en todos los aspectos a la Asamblea General de Delegados y a la Junta Directiva y, en general, a todas las organizaciones internas del Centro de Estudiantes.

Artículo 104:

El Profesor Asesor durará en sus funciones desde el momento de su nombramiento hasta el de su renuncia o su remoción.

Artículo 105:

La Asamblea General de Delegados podrá solicitarle al Equipo Directivo la remoción del Profesor Asesor, con la mitad más uno de los votos de sus miembros.

Parágrafo Único: El Profesor Asesor podrá ser removido, en caso de problemas graves, por el Equipo Directivo, quien después informará tal decisión a la Asamblea General de Delegados.

Artículo 106:

Son causales de la remoción del Profesor Asesor.

1. El incumplimiento de sus funciones.
2. El desacato hacia alguna de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 107:

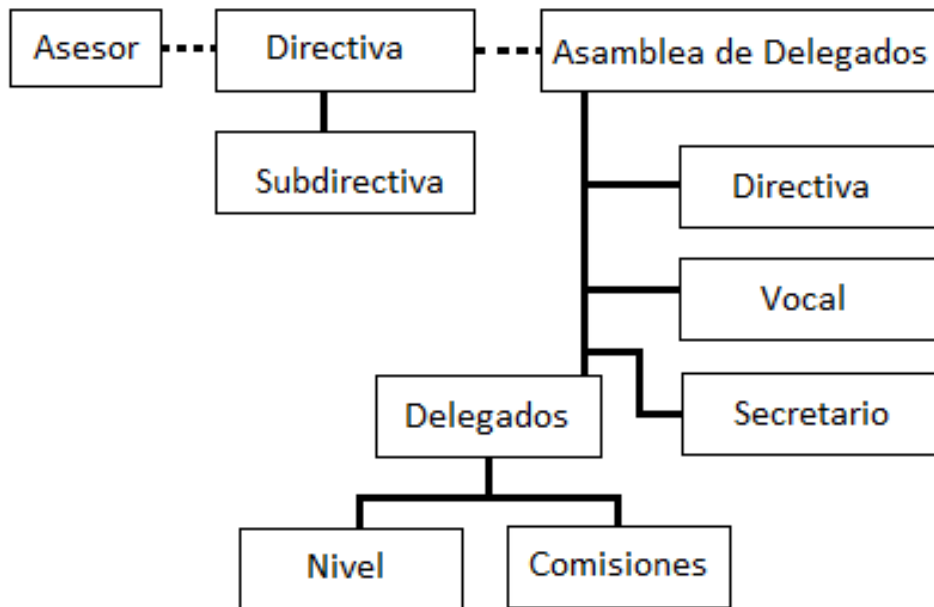
El Profesor Asesor tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones de todos los cuerpos de la organización estudiantil. Tendrá voz, pero no voto, y su presencia no contará para los efectos del quórum.

Parágrafo Único: El Profesor Asesor tendrá derecho a ejercer veto sobre las decisiones de la Junta Directiva que considere irresponsables, perjudiciales o ajenas a los intereses del Colegio y el Centro de Estudiantes.

Artículo 108:

Ni el Profesor Asesor, ni otro profesor del plantel podrán apoyar a alguna de las planchas postuladas para ejercer como Junta Directiva.

Capítulo XIV
Organigrama de la Organización Interna del Centro de
Estudiantes San Ignacio



CAPÍTULO XV

Disposiciones Finales

Artículo 109:

Lo no previsto en este reglamento, y su interpretación, será competencia directa de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 110:

La modificación total o parcial de este reglamento, será competencia de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, y se requerirá del quórum del setenta y cinco por ciento (75%) y la aprobación de la mitad más uno de los delegados presentes.

Artículo 111:

Este reglamento fue elaborado por la Comisión de Trabajo del año escolar 1983-1984, y aprobado por la Asamblea General de Delegados, de fecha 28 de junio de 1984, según consta en acta número uno (1) de la Comisión Electoral de ese año.

Artículo 112:

Este reglamento ha sido estudiado, revisado y reformado por la Comisión de Trabajo del período 1986-1987, y aprobado por la Asamblea General de Delegados, de fecha junio de 1987, según consta en el acta de la Asamblea General de Delegados de ese año.

Artículo 113:

Este reglamento ha sido revidado y reformado por la Comisión de Trabajo del período 1989-1990 y aprobado por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 114:

Este reglamento ha sido revisado y reformado por la Comisión Electoral del año 2001, y aprobado por la Asamblea General de Delegados, de fecha 20 de Octubre de 2001, según consta en el libro de actas.

Artículo 115:

Este reglamento ha sido revisado y reformado por la Comisión de Trabajo del año 2001-2002, y aprobado por la Asamblea General de Delegados, de fecha 14 de Mayo del 2002, según consta en el Libro de Actas. Dicha Comisión estuvo conformada por los alumnos:

Valeria Esteban

Irwin Perret

Sinda Mendizábal

Mariana Álvarez

Bernardo Pulido

Juan M. Koury

Andoni Goicochea

Artículo 116:

Este reglamento ha sido estudiado, revisado y reformado parcialmente por la Comisión de Trabajo 2006-2007 y la Junta Directiva 2007-2008, y aprobado por la Asamblea General de Delegados en su décima segunda reunión (XII), de fecha 2 de Julio de 2007, según consta el Libro de Actas. Dicha comisión estuvo conformada por los alumnos:

Daniela González
Juan Domingo Soto
Daniela Ávila
Francisco De Orue
Luis Daniel Cauto
Luis Felipe Yáñez

Joaquín Espinoza
Andrés González
Enrique Maduro
Eduardo Agostini
Alfonso Rodríguez

Artículo 117:

Este reglamento ha sido estudiado, revisado y reformado parcialmente por la Comisión de Trabajo 2011-2012, y aprobado por la Asamblea General de Delegados el 27 de Mayo de 2011. La comisión estuvo conformada por:

Julio Sosa Maldonado
Fabiana Rodríguez
Prof. Luis Felipe Yáñez

Artículo 118:

La versión reformada de este reglamento, en 2011, fue posteriormente revisada y modificada parcialmente por la Asamblea General de Delegados el 20 de Octubre de 2012, en su segunda reunión (II), por iniciativa de la Junta Directiva 2012-2013 y con asesoría del Padre Rector Jesús Orbegozo, el Prof. Asesor Manuel Ferreira Cid y el Coordinador de Pastoral José Miguel Goñi.

ANEXO I
Reglamento Electoral

Artículo 1:

La elección de la Junta Directiva se realizará dentro de los últimos treinta (30) días de cada año escolar y estará a cargo de la Comisión Electoral.

Artículo 2:

Los alumnos interesados y capacitados para ocupar cargos en la Junta Directiva se agruparán según sus intereses y propósitos en las distintas planchas.

Artículo 3:

La Comisión Electoral se encargará de determinar el período de inscripción de planchas, siendo éste no menor de tres (3) y no mayor de cinco (5) días hábiles inclusive.

Párrafo único: La Comisión Electoral deberá elaborar un calendario de las actividades electorales (día de publicidad, reuniones obligatorias, fechas de entrega de proyectos y publicidad, etcétera) y entregarlo al Presidente de cada plancha en el momento de consignar su inscripción.

Artículo 4:

Los requisitos para formar planchas son:

1. Los siete miembros principales de cada plancha no pueden ser todos del mismo año.
2. Entre los miembros principales deberán existir mínimo dos (2) personas que hayan sido delegados por lo menos una vez.
3. El candidato a la Presidencia tiene que poseer experiencia dentro del Centro de Estudiantes, ya sea como Directivo, Subdirectivo o Delegado de Sección.
4. Los integrantes de la plancha deben tener conocimiento de este reglamento para agilizar todo el proceso electoral y manejar los objetivos de la organización estudiantil.
5. Cada plancha en el momento de cancelación de la cuota de inscripción deberá presentar un informe que contenga:
 - Lista de integrantes con sus respectivos cargos.
 - Plan de actividades y proyectos.
 - Lista de colaboradores con sus respectivas firmas. El mínimo de colaboradores será establecido por la Comisión Electoral.
6. La cuota de inscripción quedará a criterio de la Comisión Electoral correspondiente a cada año.
7. Los miembros principales de cada plancha deberán llenar las condiciones mínimas de rendimiento académico y conducta establecido en el Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo 5:

Una vez cerrado el proceso de inscripción de planchas, la Comisión Electoral elaborará un listado oficial de las planchas que participarán en el proceso de elecciones.

Artículo 6:

La Comisión Electoral, una vez finalizado el período de inscripción de planchas, establecerá la duración y ubicación del período de propaganda electoral, siendo éste no menor de tres (3) días hábiles y no mayor de cinco (5) días hábiles inclusive.

Artículo 7:

Para la propaganda electoral se respetarán las siguientes normas:

1. Solo podrán hacer propaganda las planchas registradas por la Comisión Electoral.
2. Todo aviso, cartel u otro tipo de publicidad, deberá ser presentada ante la Comisión Electoral para su correspondiente aprobación.
3. Cada plancha deberá entregar un documento donde se solicite por escrito los espacios que la plancha desee utilizar para colocar su publicidad.
 - a. En caso de coincidir la solicitud de un mismo espacio por más de una plancha, la Comisión Electoral hará una repartición equitativa de los espacios, en conjunto a los representantes de las dos planchas.
4. Toda propaganda deberá ser firmada por la respectiva plancha, no se aceptará propaganda anónima.
5. La publicidad mediante redes sociales deberá ser aprobada por la Comisión Electoral y deberá realizarse exclusivamente en el período asignado para tal fin.
6. Tampoco está permitido el uso de propaganda ofensiva, dirigida hacia otras planchas.
7. La Comisión Electoral se reserva el derecho de anular cualquier tipo de propaganda que esté en contra del presente Reglamento y del criterio de los integrantes de dicha Comisión.

Artículo 8:

La propaganda electoral será retirada por las respectivas planchas en las horas de la tarde del último día establecido para tal fin, haciéndose responsables de la limpieza del Colegio.

Artículo 9:

Cualquier manifestación pública, escrita u oral, realizada por alguna plancha fuera del período de propaganda, será motivo de sanción, incluso de descalificación del proceso electoral. El hecho de reunirse con sus colaboradores, antes registrados en las inscripciones, para organizarse internamente no será considerado como manifestación pública.

Artículo 10:

Terminado el período de propaganda, la Comisión Electoral dispondrá de las fechas necesarias para la realización de los debates respectivos.

Párrafo Único: Se harán dos (2) debates, siendo el primero para los estudiantes de Sexto Grado de Educación Básica (quienes para el siguiente año serán estudiantes de EMG), Primer año y Segundo año de EMG. Y el segundo debate para Tercer año y Cuarto año de EMG.

Artículo 11:

Para el debate se respetarán las siguientes normas:

1. Cada plancha participante tendrá tantos minutos de exposición al público como lo fije la Comisión Electoral, donde dará a conocer el nombre de los integrantes, discursos, programa de actividades y proyectos, presentación audiovisual y otros que considere.
2. El orden de exposición y ubicación en el lugar del debate será determinado previamente por mutuo acuerdo entre las planchas participantes. En caso de no llegar a un acuerdo, la Comisión Electoral decidirá el orden y la ubicación.
3. Ninguna plancha podrá referirse a otras, a Centros Estudiantes anteriores, y en general a cualquier otro Organismo Estudiantil.

Artículo 12:

Cualquier irrespeto a las normas sobre la propaganda y el debate establecidos en los artículos anteriores será motivo de sanción por parte de la Comisión Electoral hacia la(s) plancha(s) que incurran en el desacato.

Artículo 13:

La Comisión Electoral, en su carácter de moderadora del debate, tendrá el poder de aprobar o desaprobar las exposiciones o preguntas que sean efectuadas.

Párrafo Primero: Las preguntas que los alumnos dirigirán a los postulados al final de los debates deben de pasar por previa aprobación de la Comisión Electoral.

Párrafo Segundo: La Comisión Electoral tendrá el derecho de formular preguntas a los candidatos.

Artículos 14:

La asistencia del alumnado al debate es de carácter obligatorio.

Artículo 15:

Terminada la actividad del debate, el proceso electoral entra en la fase de elecciones propiamente dichas. La Comisión Electoral tendrá una reunión previa con las planchas participantes a fin de informarles los procedimientos y mecanismos a seguir durante el proceso.

Artículo 16:

El día de las elecciones será fijado por la Comisión Electoral conjuntamente con la Dirección del Colegio.

Artículo 17:

El mecanismo de la votación para la elección de la Junta Directiva es el siguiente:

1. El proceso de votación se realizará durante la primera, segunda y tercera hora del día fijado para las elecciones.
2. Se comenzará por el año fijado por la Comisión Electoral, con el conocimiento de las Coordinaciones de año correspondientes. En cada año la elección se hará simultáneamente en las cuatro secciones. Estarán presentes un miembro de la Comisión Electoral, los Delegados de sección y el Profesor Guía.
3. Los miembros de la Comisión Electoral dirigirán unas palabras a cada sección recordándoles diversos aspectos, entre ellos el de la importancia del voto.
4. Se verificará la asistencia en cada sección.
5. El miembro de la Comisión Electoral que esté presente entregará una boleta a todos los alumnos, debidamente sellada y donde aparecerán los nombres de los integrantes de cada plancha con sus respectivos cargos. Una vez entregadas dichas boletas, los alumnos procederán a votar por las personas de su preferencia. Cada miembro de la Asamblea de Sección solo podrá votar por una persona para cada cargo.
6. Una vez que todos hayan consignado su voto (y no antes), los miembros de la Comisión Electoral guardarán las boletas en un sobre, y en el transcurso de la quinta, sexta y séptima hora del mismo día, procederán a contar los votos en un audiovisual del plantel y con la supervisión de varios profesores convocados por la Comisión Electoral.
7. Los resultados del conteo serán anotados para luego ser registrados oficialmente.
8. Al terminar el escrutinio se publicarán los resultados públicamente y se levantará el acta correspondiente donde se especificará el número de votos que recibió cada persona postulada, los votos nulos, las inasistencias y los votos válidos (total de votos a favor de las distintas personas).
9. Firmará el Acta el Coordinador de cada año, los Delegados y los miembros de la Comisión Electoral. El acta original quedará en poder de los Delegados y la Comisión Electoral y será la que se presentará en la Primera Asamblea General de Delegados del siguiente año escolar.
10. Todo procedimiento explicado anteriormente se realizará por igual en las diferentes secciones de EMG y en Sexto Grado.

Artículo 18:

En la tarde del mismo día de la realización de las votaciones se efectuará la Última Asamblea General Extraordinaria de Delegados, con la asistencia de todos los Delegados, la Comisión Electoral, las planchas participantes, el profesor asesor, el Padre Rector y el Director del Plantel. Una vez finalizado el escrutinio se harán público los resultados.

Artículo 19:

El mecanismo para el escrutinio de los votos de la Junta Directiva es la siguiente:

1. En las últimas horas del día fijado para las elecciones, la Comisión Electoral junto a los colaboradores seleccionados por dicha Comisión se reunirán y harán un escrutinio de los votos totales obtenidos por cada miembro de cada plancha en dicho año, supervisados por los profesores que asigne la Comisión. Una vez realizado dicho escrutinio, elaborarán un acta, en la cual se especificarán los votos obtenidos por cada miembro, los votos nulos y los votos válidos. Dicha acta la firmarán los miembros de la Comisión Electoral, los colaboradores, los profesores supervisores y el asesor. La Comisión Electoral se quedará en poder de una copia de esa acta, mientras que la original será entregada esa misma tarde a la Junta Directiva elegida.
2. En la Asamblea Ordinaria de Delegados presentes, en orden de sección y año proceden a entregar públicamente el acta original donde están escritos el número de votos que obtuvo cada persona en la Asamblea de Sección.
3. Se procede a escribir en la pizarra el número de votos obtenidos por cada persona en cada año. Se suman todos los resultados parciales, obteniendo así los totales principales que son, el número de votos obtenidos por cada persona y el total de votos válidos y nulos por cada cargo.
4. De los miembros participantes en el proceso electoral, aquellos que obtengan mayor número de votos pasarán a ocupar los cargos a los que fueron postulados. A partir de ese momento queda oficialmente constituida la Junta Directiva.
5. Las planchas inscritas deben respetar todas las decisiones que tome la Comisión Electoral durante la realización del proceso.
6. La Comisión Electoral hará entrega formal a la nueva Junta Directiva de todo el material utilizado en las elecciones de Directiva, así como el balance económico de la Organización. Luego de ser realizadas las elecciones de Delegados, al inicio del siguiente año escolar, entregará el material utilizado en las mismas.
7. Formalizada la entrega del material y actas, la Comisión Electoral pierde su condición de suplente en las funciones de la Junta Directiva, pero tiene la responsabilidad de organizar las elecciones de Delegados al siguiente año escolar.

Artículo 20:

Si una vez realizado los escrutinios, dos o más personas postuladas a un mismo cargo hubiesen quedado empatadas en número de votos, se celebrará en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, una nueva votación, para determinar cual es la persona que ocupará el cargo.

Artículo 21:

En caso de postularse una sola plancha, se realizará un plebiscito en el cual el estudiantado desde Primer año hasta el Quinto año de EMG, determinará qué miembros pasarán a formar parte de la Junta Directiva, para lo cual cada miembro

de la plancha necesitará de la mitad más uno de los votos válidos. En caso de que algún miembro no obtuviese la votación necesaria, la Asamblea General de Delegados, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, se reunirá para elegir de entre sus miembros (por mayoría simple) a la persona que ocupará dicho cargo.

Artículo 22:

La Comisión Electoral tendrá el derecho de elegir colaboradores para los dos diferentes procesos electorales, procurando invitar a representantes de las instituciones del Colegio y delegados de sección y evitando que estos colaboradores tengan vínculos familiares con los candidatos.

Artículo 23:

Para los procesos electorales de los Delegados de sección, remitirse al Capítulo IV, Artículo 23 del Reglamento del CESI.

ANEXO II
Reglamento de EDASI

SECCIÓN I: DE ECOS DE ALUMNOS SAN IGNACIO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1:

Ecos de Alumnos San Ignacio (EDASI) es un organismo formado por todos los estudiantes del Colegio San Ignacio, el cual está encargado de coordinar todas las actividades relacionadas con la comunicación en el entorno escolar, por ello, debe cubrir todo evento de relevancia que ocurra en el colegio. Deberá crear boletines mensuales, elaborar la revista final y realizar actividades regulares que mantengan informado a todo el alumnado.

Es parte de una institución democrática donde todos pueden pertenecer, pensar, expresar sus opiniones y en la cual no existen privilegios, sino que todos por igual encuentran cauce a sus inquietudes.

Artículo 2:

Los objetivos de Ecos de Alumnos San Ignacio son:

1. Promover actividades que fomenten la comunicación constante entre toda la comunidad ignaciana.
2. Realizar publicación de boletines mensuales.
3. Elaborar la revista anual.
4. Ser el medio por el cual las distintas instituciones del plantel puedan publicar información de interés hacia toda la comunidad ignaciana.

Artículo 3:

Son deberes de los miembros de EDASI:

1. Participar activamente en la comisión.
2. Velar por el desarrollo y progreso de las actividades que se realicen a lo largo del año.

Artículo 4:

Son derechos de los miembros de EDASI:

1. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos y trabajos de la comisión.
2. Participar en las actividades de la comisión.
3. Tener voz en las reuniones de directiva.
4. Expresar libremente sus opiniones e inquietudes y actuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que éstas no infrinjan las disposiciones de este reglamento.

SECCIÓN II: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE EDASI**Artículo 5:**

El grupo de trabajo de la Editorial constará de siete (7) miembros, entre los cuales estarán repartidas las distintas funciones. Éstos son: Director, Sub-director, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Fotografía, Coordinador de Redacción, Coordinador de quinto año, Coordinador Audiovisual.

Artículo 6:

El grupo de trabajo de EDASI contará además con la presencia y participación de los Profesores Asesores, quienes tendrán voz pero no voto.

Párrafo único: La junta directiva de EDASI debe reunirse cada quince (15) días o según el director lo decida.

SECCIÓN III: DE LA DIRECTIVA DE EDASI

Artículo 7:

El Ecos de Alumnos San Ignacio tendrá una directiva formada por siete (7) personas: Director, Sub-director, Coordinador de Relaciones Públicas, Coordinador de Fotografía, Coordinador de Redacción, Coordinador de quinto año, Coordinador Audiovisual.

Artículo 8:

El director será elegido junto con las elecciones del Centro de Estudiantes. Cualquier alumno que cumpla con los requisitos y curse Segundo, Tercero o Cuarto año, podrá postularse para el cargo de director.

Artículo 9:

El resto de los cargos de la directiva de EDASI serán elegidos por el Director y deberán ser aprobados por la Asamblea General de Delegados del CESI (Centro de Estudiantes San Ignacio) y por el Equipo Directivo del Colegio.

Artículo 10:

En caso de no cumplir con sus funciones, la directiva de EDASI podrá ser removida en pleno, o alguno de sus miembros, por el Director o por decisión unánime del resto de la directiva.

Artículo 11:

La directiva del EDASI continuará en sus funciones desde su elección hasta la finalización y entrega de la revista final.

Artículo 12:

Son funciones y atribuciones del Director:

1. Representar la comisión cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Coordinar y hacer seguimiento a los proyectos y trabajos del resto de los directivos.

3. Mantener el proyecto general de la comisión dentro de los lineamientos del Colegio y de EDASI.
4. Mantener un vínculo constante entre todas las instituciones del Colegio.
5. Realizar o coordinar actividades que promuevan la comunicación contante en todo el colegio.
6. Elaborar o coordinar la realización de los boletines.
7. Garantizar la publicación y entrega de la revista final.

Artículo 13:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Fotografía:

1. Formar un grupo de reporteros fotográficos para cada evento.
2. Almacenar y ordenar las fotos por evento.
3. Mantenerse en contacto con el Coordinador de Redacción para tomar fotos de los artículos que se publicarán.
4. Montar las fotos en el espacio asignado en la página Web para EDASI.

Artículo 14:

Son Funciones y atribuciones del Coordinador de Relaciones Públicas

1. Promocionar y publicitar todos los proyectos y actividades que el EDASI realice.
2. Establecer contacto con personas naturales y/o jurídicas externas a la institución cuando las circunstancias lo ameriten con fines económicos o sociales.
3. Mantener una red de información constante de EDASI con todo el estudiantado (manual y/o tecnológicamente).
4. Conseguir patrocinio para la revista final.

Artículo 15:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de quinto año:

1. Dirigir la sección de la revista final correspondiente a los egresados de ese año.
2. Recopilar y organizar la información necesaria para dicha sección.
3. Mantener un vínculo con los integrantes de la promoción de egresados.

Artículo 16:

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Redacción:

1. Redactar todo comunicado.
2. Llevar un registro de todas las reuniones de la directiva.
3. Recolectar todos los artículos que serán publicados en boletines o en la revista final y llevarlos a corrección.

Artículo 17:

Ningún miembro de EDASI podrá pertenecer a las directivas de los restantes grupos base o instituciones que integran el plantel.

SECCIÓN III: DEL PROFESOR ASESOR

Artículo 18:

El Profesor Asesor de Ecos de Alumnos San Ignacio es un miembro nombrado en común acuerdo entre los miembros de la directiva de EDASI y el Equipo Directivo del Colegio, cuya función primordial es asesorar en todos los aspectos a la directiva.

Artículos 19:

El profesor Asesor durará en sus funciones desde el momento de su nombramiento hasta el de su renuncia o su remoción por la directiva.

Artículo 20:

El Profesor Asesor podrá ser removido, en caso de problemas graves con la directiva, con la previa autorización de la Dirección del Colegio.

Artículo 21:

Son causales de la remoción del Profesor Asesor:

1. El incumplimiento de sus funciones.
2. El desacato hacia alguna de las disposiciones del presente reglamento.
3. La anulación arbitraria de alguna de las disposiciones.

Artículo 22:

El Profesor Asesor tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones de todos los cuerpos de la organización estudiantil. Tendrá voz, pero no voto, y su presencia no contará para los efectos del quórum.

Artículo 23:

Ni el Profesor Asesor, ni otro profesor del plantel podrán apoyar a alguno de los alumnos que se postulen para el cargo de Director.

SECCIÓN IV: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE EDASI

Artículo 24:

No se permitirán publicaciones obscenas, groseras o, en definitiva, inapropiadas para la imagen de Colegio San Ignacio y la Comunidad Ignaciana.

Artículo 25:

Los artículos y contenidos publicados en la revista final del EDASI serán elegidos por la Directiva.